

**AUTO No. 01116**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE  
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como lo dispuesto por el Decreto 1608 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

El 05 de Enero de 2015, mediante acta de incautación AI SA-05-01-15-0470/CO 0858-2014, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica, practicó diligencia de incautación preventiva de dos (2) especímenes de Fauna Silvestre denominados **Tortuga Morrocoy (chelonoidis carbonaria)**, al señor **KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.751.888, por no contar con el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización.

Que, mediante informe técnico preliminar sin numeración, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre ratificó que los especímenes de Fauna Silvestre aprehendidos pertenecen a la especie **Tortuga Morrocoy (chelonoidis carbonaria)**, y a su vez determinó (...) “1. Los especímenes incautados corresponden a la especie *Chebnoidis carbonaria*, (Lnominada comúnmente como *Tortuga morrocoy*, pertenecientes a la diversidad biológica colombiana.

2. Esta especie se encuentra catalogada oficialmente en Colombia en peligro crítico (CR) acuerdo con la 0192 de 2013, además está incluida en el Apéndice II de CITES

3. Estos individuos fueron movilizados por el territorio colombiano sin el documento respectivo (Salvoconducto Único de Movilización Nacional o un permiso de estudio con

### **AUTO No. 01116**

*finés de investigación científica), concediéndose la movilización como una infracción, de acuerdo con lo expuesto en la Resolución 438 de 2001 o bien, mediante, el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas o permiso recolección de especímenes de especies silvestre con fines de investigación científica (Decreto 1375 2013) y Decreto 1376 de 2013); por no estar amparada bajo ninguno estos documentos. Además de atentar contra los recursos naturales declarados en alguna categoría de amenaza o en peligro de extinción, que es considerado como una causa agravante según lo dispuesto en los numerales 6 y 11, Artículo 7 de la Ley 1333 de 2009. Y es aplicable la Ley 1333 de 2009 por lo cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental para Colombia.*

*4. Se considera que la extracción de individuos de esta especie de su hábitat natural podría ocasionar daños ambientales como la extinción de la misma, ya que estos individuos pertenecen a una especie que está enfrentando un riesgo de extinción extremadamente alto en vida silvestre, generando por la desmedida captura de especímenes; esto puede interferir en las relaciones interespecificas en su lugar de origen ocasionando una daño al equilibrio ecológico, también puede provocar alteraciones en su lugar de destino, de forma que la introducción de individuos de esta especie en ambientes podría generar la competencia por recursos con las especies propias de la zona desplazándolas, afectando el equilibrio natural del ecosistema.*

...”

### **COMPETENCIA**

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad el país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. Adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas a los Grandes Centros Urbanos, en lo que fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas.

La Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial N° 47417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos. Así las cosas, conforme al artículo 18 de la citada ley, la autoridad ambiental competente

### **AUTO No. 01116**

dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Adicionalmente, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA –, en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016, derogó la resolución 3074 de 2011, y dispuso en su artículo primero, numeral 1: “Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios”.

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

La regulación constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido tanto al estado como a los particulares, tal como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra-legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política consagra, en sus artículos 58, 79, 80 y 95, una serie de derechos y obligaciones a cargo del Estado y los particulares, cuyos desarrollos legales han permitido avanzar en la defensa y protección de los recursos naturales renovable y el medio ambiente.

Que entre esos derechos y obligaciones se encuentran el derecho a gozar un ambiente sano, la prevalecía del interés general sobre el interés particular, la obligación del Estado de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados; y a cargo del ciudadano el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. En este sentido, la carta magna en su artículo 79 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

### **AUTO No. 01116**

Así mismo, la obligación que el artículo 80 constitucional le asigna al estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo que, mediante el adecuado manejo, uso y aprovechamiento de estos, se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución. En tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación la reparación de los daños que se produzcan a estos.

Las actuaciones administrativas adelantadas por esta Autoridad, estarán sujetas a los principios constitucionales, legales y ambientales señalados en el Artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 estipula que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1, parágrafo 1 de la Ley 1333 de 2009, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, parágrafo 1 de la mencionada Ley.

Que según el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, se considera como infracción en materia ambiental *“ toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.*

*Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil”*.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en la que se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, y en su artículo 18 prescribe:

**AUTO No. 01116**

*“ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.*

Ahora bien, en virtud del debido proceso, los actos administrativos que dan inicio a una actuación administrativa deberán publicarse y notificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, esto con el fin de garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se garanticen los principios de publicidad, de contradicción y, en especial, de que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin ser oído, y además de ello evitar que la actuación administrativa sea ineficaz e inoponible.

Que respecto a la publicidad de las actuaciones administrativas la Constitución Política de Colombia prevé lo siguiente

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que a su vez la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

*“Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

*9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y*

### **AUTO No. 01116**

*resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.*

### **CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA**

Es preciso establecer de manera preliminar, que el objeto del presente acto es entrar a verificar la presunta infracción a las normas ambientales.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que es deber de esta Autoridad comunicar el contenido de la presente actuación a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que conforme al artículo 18 de Ley 1333 de 2009 y en virtud de los hechos anteriormente narrados, esta Secretaria Del Medio Ambiente, encuentra en principio un proceder presuntamente irregular por parte del señor **KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.751.888, por movilizar dentro del territorio nacional dos (2) especímenes de Fauna Silvestre denominados **Tortuga Morrocoy (chelonoidis carbonaria)**, sin contar con el salvoconducto que ampara su movilización, vulnerando presuntamente con esta conducta lo dispuesto en los artículos 196 y 221 numeral 3 del Decreto 1608 de 1978, (Norma aplicable al caso), hoy compilados en los artículos 2.2.1.2.22.1 y 2.2.1.2.25.2. respectivamente del (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015), en concordancia con los artículos 2° y 3 de la Resolución 438 de 2001 (modificada por la Resolución 562 de 2003).

El artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 (Modificado por el art. 27, Decreto Nacional 309 de 2000) establece:

*“Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo”.*

**AUTO No. 01116**

-Compilado en el Artículo 2.2.1.2.22.1.", Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015-.

En concordancia con el artículo anterior, el artículo 221 del Decreto 1608 de 1978, prevé:

*"También se prohíbe, de acuerdo con las prescripciones del Decreto - Ley 2811 de 1974 y de este Decreto, lo siguiente:*

*"(...)*

*3) Movilizar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre sin el respectivo salvoconducto o movilizar mayor cantidad o de especificaciones diferentes a las relacionadas en aquel. (...)* "

-Compilado en el artículo 2.2.1.2.25.2.", del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015-.

Que en desarrollo de los artículos citados, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió la Resolución 438 de 2001, mediante el cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

El artículo 2° de la Resolución 438 de 2001 (modificado por la Resolución 562 de 2003) dispone:

*"La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidos las especies de fauna y flora doméstica, flor cortada y follaje, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica"*

El artículo 3° ibídem determina:

*"Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma (...)"*

### **AUTO No. 01116**

Que en lo referido al Informe Técnico Preliminar sin fecha de expedición, elaborado por Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, se tendrá como tal la fecha de incautación del(os) espécimen(es) incautados señalados en la respectiva acta.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el contexto normativo anterior y de acuerdo a los documentos anexos al expediente, es procedente dar inicio al trámite administrativo correspondiente, es decir, el proceso sancionatorio ambiental, regulado por la Ley 1333 de 2009, en contra Kenny Hurtado Mancera, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.751.888 de Bogotá, por la presunta infracción de las normas ambientales.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.751.888, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, por presuntamente Movilizar en el territorio nacional dos (2) especímenes de Fauna Silvestre denominados **Tortuga Morrocoy (chelonoidis carbonaria)**, sin contar con el salvoconducto que ampara su movilización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.751.888, en la Carrera 2 No 34 A -80 en la ciudad de Bogotá; de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

**Parágrafo:** El expediente No. **SDA-08-2015-252**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el memorando 05 del 14 de marzo de 2013 emitido por la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01116**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de mayo del 2017**



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2015-252

**Elaboró:**

RENZO CASTILLO GARCIA	C.C: 79871952	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160554 DE 2016	FECHA EJECUCION:	02/01/2017
-----------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

MANUEL FERNANDO GOMEZ LANDINEZ	C.C: 80228242	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160632 DE 2016	FECHA EJECUCION:	25/01/2017
--------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

BIBIANA ANDREA OLAYA IGUA	C.C: 23690977	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160417 DE 2016	FECHA EJECUCION:	11/01/2017
---------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

BIBIANA ANDREA OLAYA IGUA	C.C: 23690977	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160417 DE 2016	FECHA EJECUCION:	31/01/2017
---------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/05/2017
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

1116

## Realice aquí su consulta empresarial o social

Consulte si una empresa o persona natural está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Escoja el criterio que se ajuste a sus necesidades.

Razón Social Nombre	Razón Social Palabra Clave	Número de Identificación	Matrícula Mercantil	Registro Nacional de Turismo
------------------------	-------------------------------	-----------------------------	------------------------	---------------------------------

Digite el número sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido.

Número de identificación:

80751888

Consultar

### Advertencia:

La consulta por número de identificación no ha retornado resultados

- Registro  
Mercantil

- Registro Unico de  
Proponentes

- Entidad Sin Animo de  
Lucro

- Registro Nacional de  
Turismo

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cardona2017](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501  
Bogotá, Colombia



472

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9849181

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 31 | PESO TOTAL (kg): 6

FECHA PREADMISIÓN: 24/05/2018 17:31:35

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

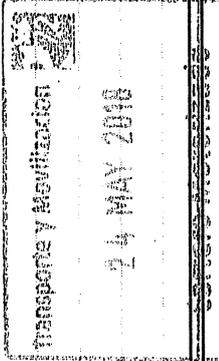
HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

*Calderín Echeverri*

*Jose Rojas*



### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

### OBSERVACIONES

Sub total: \$172.700

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$172.700



000000009849181

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9849181

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN955751202CO	CARMEN DETHI ALVAREZ GIBERNA	Carrera 13 No. 18 - 36	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751218CO	EDUAR JAIR BARRERA DIAZ	Diagonal 51 A No. 55 - 18	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751228CO	CLAUDIA PATRICIA TIJUE	Vereda Las Delicias	ORTIGALA TOULIMA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN955751233CO	BARBARA MUÑOZ SCARRETTA	Transversal 78 BIS No. 41 F - 04 SUR	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751247CO	OSBANY ANANDA HURTADO MANCERA	Carrera 2 No. 34 A - 80	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751255CO	OLBER FRANY MORA JAIMES	Diagonal 65 A BIS No. 18 Q - 31	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751268CO	FREDY YESID DEL GADO	Calle 6 SUR No. 53 B - 183	BARRAQUILLA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN955751278CO	BRAVAN STEVEN ROMERO RODRIGUEZ	Carrera 57 C No. 67 A - 59	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751281CO	MIRYAM DEL SOCORRO GARCIA OVIDO	Carrera 81 G No. 72 - 61	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751283CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE M & C TRADING S.A.S	Carrera 19 B No. 154 - 46	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751285CO	ELIZABETH ESTHER FLOREZ RAMOS	Calle 27 No. 18 B - 44 Casa 6	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751313CO	GREGORIO GUTIERREZ CORDOBA	Calle 71 A No. 5 A - 26	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751321CO	LUZ MARIA BOLAÑOS REALPE	Calle 48 K No. 5 H - 29 SUR	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751338CO	CARMEN CECILIA ANICHAICO RAMOS	Avenida Carrera 70 No. 63 A - 36	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751348CO	MARIA MADELINA SERPA OROZCO	Calle 151 C No. 151 - 43	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751352CO	JUAN GUILLERMO LOZANO SANTA	Calle 144 C No. 145 - 74	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751368CO	GRACIELA NATALY PICON	Carrera 9 A SUR No. 54 A - 14	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751370CO	JOSE LUIS MENA ORELAJENA	Calle 150 A No. 115 - 64	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751383CO	ANA JOSEFA VELASQUEZ PABON	Calle 3 E No. 7 - 54 Barrio La Primavera Sector 1	SAN JOSE DEL GUAYANE	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN955751397CO	USETH CECILIA ORTIZ SIERRA	Carrera 3 ESTE No. 98 - 31	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751408CO	WILSON GOMEZ ALDANA	Calle 73 No. 50 - 59	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751410CO	PAOLA TAPIA MONA	Narizeta A Casa 9, Barrio Villa del Prado	FLANDES	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN955751423CO	PAULO CESAR BLANCO REALES	Carrera 30 No. 51 - 71	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751437CO	NILY JOHANA RODRIGUEZ	Calle 49 SUR No. 5 D - 03	BOGOTÁ D. C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN955751445CO	GERMAN AUGUSTO TENZO ARIZA	Calle 5 A No. 5 - 35	CHIA	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 24/05/2018 17:31:33  
 Orden de servicio: 9849181



RN955751247C0

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -  
 SECRETARIA DISTRITAL DE  
 AMBIENTE  
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 -  
 PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231324

Envío: RN955751247C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 KENNY ARMANDO HURTADO  
 MANCERA

Dirección: Carrera 2 No. 34 A - 80

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111411532

Fecha Pre-Admisión:

24/05/2018 17:31:33

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018

Min. TIC Ries. Mensajería Express 008697 del 05/03/2018

1111  
774

Valores Destinatario	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	Causal Devoluciones:	
	Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.: 899999061	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
	Referencia: CIT AUTO 1116-2017 I.C. Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324	<input checked="" type="checkbox"/> NS No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
	Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473	<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
	Nombre/ Razón Social: KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
	Dirección: Carrera 2 No. 34 A - 80	<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Tel: Código Postal: 111411532 Código Operativo: 1111774	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Enlace</i>	
	Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.	No 1404 Clie 34A	
Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:	C.C. Tel: <i>28 MAY 2018</i>	
Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente:	Fecha de entrega: <i>28 MAY 2018</i>	
Peso Facturado(grams): 200		Distribuidor: <i>Isidro Chala</i>	
Valor Declarado: \$0		Gestión de entrega: <i>79360971</i>	
Valor Flete: \$5.200		<input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2da <input type="checkbox"/> Adm/aaaa	
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$5.200			



11114731111774RN955751247C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722105; Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Min.TIC Ries. Mensajería Express 008697 de 9 septiembre del 2018  
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

1111  
473  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fauna  
 Expediente: SDA-08-2015-252  
 Proyectó: CATALINA CARDONA QUINTERO

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	28	18	
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Isidro Chala		
C.C.:	79360971		
Observaciones:	En casa NO HAY calle 3AA		





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## PUBLICACIÓN CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2015-252, se ha proferido el AUTO No. 01116, dado en Bogotá, D.C, a los 29 días del mes de mayo de 2017, con citación de notificación No.2017EE126069 del 07-07-2017.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

ANEXO CITACIÓN

---

### FIJACIÓN

Se fija la siguiente citación para notificación con radicado No. 2017EE126069 del 07-07-2017, con el fin de citar para notificar al señor **KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA**. Se fija la presente citación en lugar visible de la entidad, hoy 15 de junio de 2018, siendo las 8:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

*Ingrid Lulma*  
NOTIFICADOR

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaría Distrital de Ambiente

### DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy \_\_\_\_\_ siendo las 5:00 p.m. vencido el término.

*Ingrid Lulma*  
NOTIFICADOR

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-6-V10

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Bogotá D.C

Señor(a):

**KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA**  
CR 2 NO 34 A - 80  
2056265  
Ciudad.-

**Asunto:** Notificación Auto No. 01116 de 2017  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01116 del 29-05-2017 **KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA** identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 80751888 y domiciliado en la CR 2 NO 34 A - 80.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector:** Fauna

**Expediente:** SDA-08-2015-252

**Proyecto:** CATALINA CARDONA QUINTERO

Página 1 de 1



**Bogotá DC**

Señor:  
**KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA**  
Dirección: Carrera 2 No. 34 A – 80  
Teléfono: 2056265  
Ciudad.

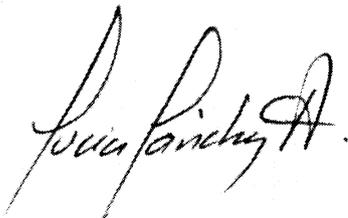
**Referencia:** Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO No.01116 del 29 de mayo de 2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Anexo: Lo enunciado.  
Expediente: SDA-08-2015-252  
Revisó y aprobó: DIANA CAROLINA SANCHEZ  
Proyectó: INGRID LIZETH CULMA REINOSO



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2015-252, se ha proferido el AUTO No. 01116, dado en Bogotá, D.C, a los 29 días del mes de mayo de 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

Para notificar al señor **KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA**.

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

### NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

31 AIG 2018

CODIFICACIÓN:  
DESTINATARIO:  
DIRECCIÓN:

Kenny A. Hurtado  
Cra 2 #34 A - 80

GESTIÓN DE ENTREGA:  
REFERENCIA:

Avi Auto 1116-2017

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:

REHUSADO  
 NO EXISTE  
 NO RESIDE  
 OTRO

CERRADO  
 DIRECCIÓN ERRADA  
 NO CONTACTADO  
 FALLECIDO

OBSERVACIÓN DEVOLUCIÓN:

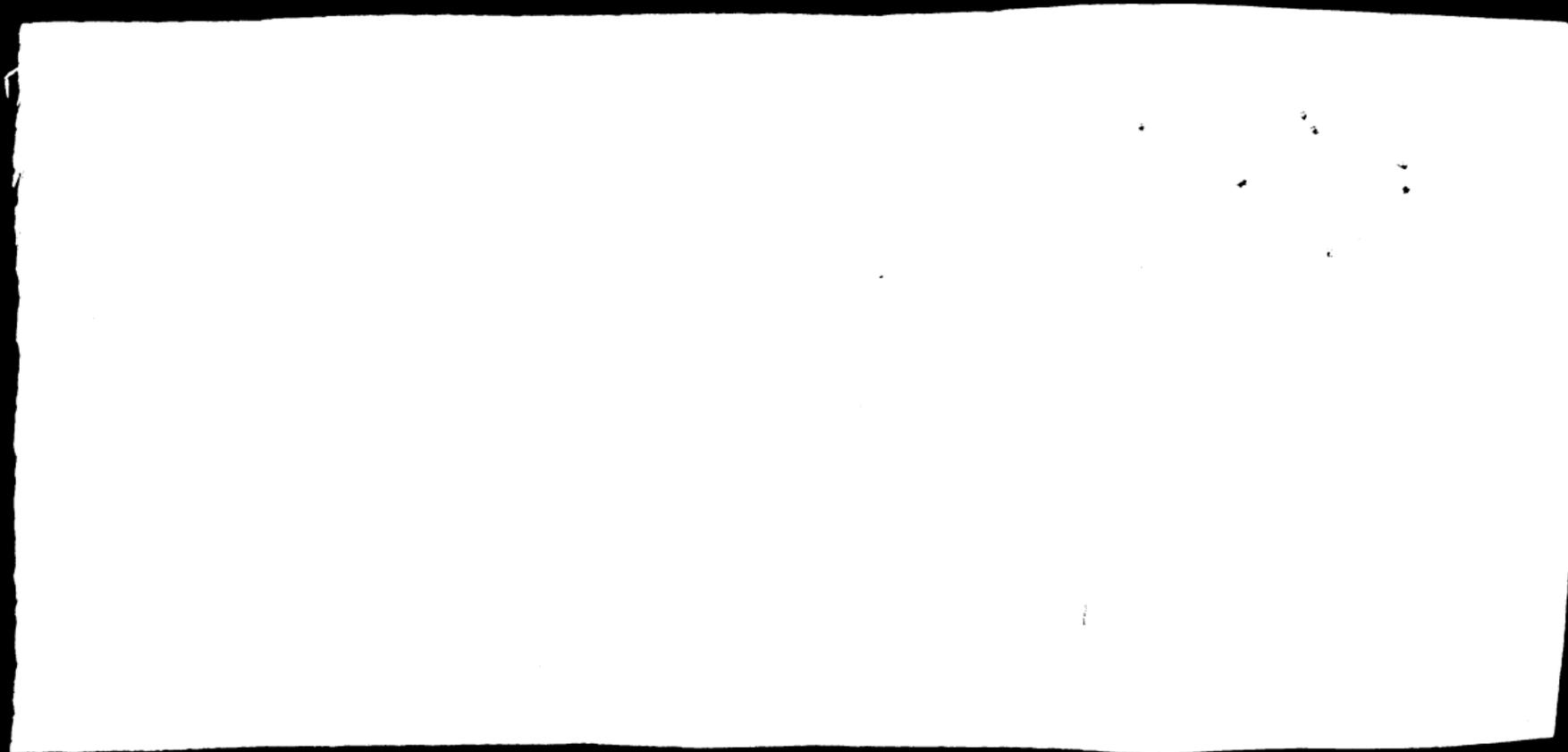
NO hay Cra 2, hay Cra 1.

Nombre y firma de quien recibe:

C.C.

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:









ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

## PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor **KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA**.

Que dentro del expediente No. SDA-08-2015-252, se ha proferido el AUTO No. 01116, dado en Bogotá, D.C, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2018 a las 8:00a.m.

*Ingrid Colma*  
NOTIFICADOR

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m.

NOTIFICADOR  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
FBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



# Notificaciones por aviso

La Secretaría Distrital de Ambiente en atención a la modificación en la forma de realizar la notificación de los actos administrativos de carácter particular consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en particular "...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por término de cinco (5) días. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso".

Resoluciones: 0

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
-----------	-----	--------	------------	----------	-------------	---------

Autos: 58

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
GERMAN AUGUSTO TENJO ARIZA	03414	SSFFS-FLORA	15-10-2017	26-09-2018	02-10-2018	
PAOLA TAPIA MONA	02384	SSFFS-FAUNA	19-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	
ANA JOSEFA VELASQUEZ PABON	02376	SSFFS-FLORA	19-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	
FREDY YESID DELGADO PEREZ	01178	SSFFS-FAUNA	29-05-2017	26-09-2018	02-10-2018	
KENNY ARMANDO HURTADO MANCERA	01116	SSFFS-FAUNA	29-05-2017	26-09-2018	02-10-2018	
WILSON GÓMEZ ALDANA	02372	SSFFS-FLORA	19-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	
MARÍA MADELINA SERPA OROZCO	02241	SSFFS-FAUNA	31-07-2017	26-09-2018	02-10-2018	
YILBERTO HOSTIA OSPINO	03998	SSFFS-FAUNA	08-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	
YESENIA ZAPATA PÉREZ	02278	SSFFS-FAUNA	10-05-2018	26-09-2018	02-10-2018	
ANA DERLY PARRA DE SANCHEZ	04262	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR	23-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
		VISUAL- PEV				
FABIAN ANDRES ARDILA BASTO	04254	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	23-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	
ECOQUÍMICA DE METALES S.A.S.	04459	SRHS-LICENCIA AMBIENTAL	27-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	
PAULO CESAR BLANCO REALES	02381	SSFFS-FAUNA	23-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	
GRACIELA NATALY PICON LOBO	02244	SSFFS-FAUNA	31-07-2017	26-09-2018	02-10-2018	
BRAYAN STEVEN ROMERO RODRIGUEZ	01165	SSFFS-FAUNA	29-05-2017	26-09-2018	02-10-2018	
GREGORIO GUTIERREZ CORDOBA	02236	SSFFS-FLORA	31-07-2017	26-09-2018	02-10-2018	
LISETH CECILIA OÑATE SIERRA	02371	SSFFS-FAUNA	19-08-2017	26-09-2018	02-10-2018	
VICTOR MANUEL NOVA PARDO	03982	SSFFS-FAUNA	08-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	
LIBIA INES RODRIGUEZ DE VELASQUEZ	03437	SSFFS-FAUNA	28-06-2018	26-09-2018	02-10-2018	
JEIVER LEONARDO GONZALEZ VARGAS	04173	SSFFS-FAUNA	21-11-2017	26-09-2018	02-10-2018	
DANIELA NATALIA FREITES BERRIO	03224	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
MARÍA CRISTINA ROJAS MONTOYA	03231	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
NESTOR FREDY FRANCO AGUIRRE	03229	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	

<b>Nombre(s)</b>	<b>No.</b>	<b>Sector</b>	<b>Expedición</b>	<b>Fijación</b>	<b>Desfijación</b>	<b>Archivo</b>
CARLOS RAÚL ROJAS FANDIÑO	03228	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
JEAN RAMIREZ VAZQUEZ	03226	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
PEDRO LUIS CASTILLO ARMELLA	03217	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
LYDA JANETH MELO CALVO	03215	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
OSCAR ADOLFO HERNANDEZ ESTUPIÑAN	03278	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	09-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
NINI JOHANNA CORTES ANDRADE	03277	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	09-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
ORLANDO GAMBOA GAMBOA	03274	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	09-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
YEIMY LILIANA PINEDA CUCANCHUN	03273	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	09-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
OSCAR DAVID FIGUEROA ESPAÑOL	02111	SSFFS-FAUNA	19-11-2016	25-09-2018	01-10-2018	
JORGE ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS	02223	SSFFS-FLORA	09-05-2018	25-09-2018	01-10-2018	
MARILIS MERCEDES FRAGOZO CADENA	02290	SSFFS-FAUNA	10-05-2018	25-09-2018	01-10-2018	

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
HECTOR LEDESMA	02322	SSFFS-FLORA	10-05-2018	25-09-2018	01-10-2018	
HERMES GIOVANI TORRES GONZALEZ	02646	SSFFS-FLORA	20-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
CAROLINA CASTRO PULIDO	03043	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	28-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
MARCO AURELIO ALFONSO VILLAMIZAR	00789	SRHS-MINERIA	14-05-2017	25-09-2018	01-10-2018	
JAVIER OSWALDO LOPEZ CASTRO	02447	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	28-08-2017	25-09-2018	01-10-2018	
FERNANDO BENÍTEZ VARGAS	01739	SCAAV-FUENTES FIJAS	30-06-2017	25-09-2018	01-10-2018	
PEDRO ARTURO PEREZ QUESADA	02106	SSFFS-FAUNA	19-11-2016	25-09-2018	01-10-2018	
KATHERINE PAOLA GARCIA RANGEL	02906	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
ERICA ORTIZ RIVAS	02929	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
CARLOS HERNÁN DAZA MORENO	04303	SCAAV-RUIDO	23-11-2017	25-09-2018	01-10-2018	
ALONSO RIVERA SALGADO	03542	SCAAV-FUENTES FIJAS	16-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
DANEY MERCADO ARRIETA	02922	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
REINALDO DELGADO BOHORQUEZ	02930	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
JORGE ELIECER GUTIÉRREZ MORENO	02928	SSFFS-FAUNA	26-12-2016	25-09-2018	01-10-2018	
EVER FERNANDO PEÑALOZA RAMIREZ	05039	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	26-12-2017	25-09-2018	01-10-2018	

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
RICARDO RIAÑO SÁNCHEZ	03220	SCAAV- PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL- PEV	04-10-2017	25-09-2018	01-10-2018	
DEICI INES CERBANTE	01935	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	
FABIO RIVAS QUINTERO	01925	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	
CARLOS ALBERTO BRAVO MORALES	01924	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	
HENRY LOPEZ	01920	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	
JORGE EMIRO MERCADO HERRERA	01914	SSFFS-FAUNA	23-04-2018	25-09-2018	01-10-2018	
NENES PIZZA S.A.S.	01399	SCAAV-RUIDO	29-03-2018	25-09-2018	01-10-2018	
DIANA PAOLA DAZA PIÑEROS	01373	SCAAV-RUIDO	29-03-2018	25-09-2018	01-10-2018	
MODA COLOR´S LTDA.	00344	SCAAV-FUENTES FIJAS	17-02-2018	25-09-2018	01-10-2018	

Registros: 0

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
-----------	-----	--------	------------	----------	-------------	---------

